

RESISTENCIA, 11 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple E-3-2022-1327-A, la Ley N° 1118-P (Antes Ley N° 4851), sus modificatorias N° 1417-F, la Resolución 320/19; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación el director de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, solicita se establezca el cobro de una nueva prestación de servicios de la copia digital de planos, estableciendo el trámite normal de 7 días para proveer lo solicitado, abonando un Código 319, y para trámite urgente dos (2) Códigos 319, y el plazo para la entrega del plano es de 72 horas;

Que, la Ley N° 1417-F, crea un Fondo Especial en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía que se constituirá con los recursos originados en el recupero de costos de prestación de servicios por dicha Dirección;

Que los costos de prestación se encuentran establecidos en planilla anexa a la citada ley previniéndose que las mismas podrán ser ampliadas o modificadas por vía reglamentaria para cubrir todas las prestaciones que efectúa la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía y para actualizar valores toda vez que ello corresponda.

Que el Decreto N° 1376/14., en su artículo 2°, autoriza al actual Ministerio de Gobierno y Trabajo a establecer por Resolución los trámites y plazos no contemplados en el mismo y que resultaren de la implementación de nuevas prestaciones de servicios, así como el procedimiento y plazos de pago de las tasas administrativas, según los criterios generales establecidos por el Código Tributario Provincial y demás normas legales vigentes.

Que, por Resolución 320/19 se actualizaron los valores, a fin de cubrir los costos que demandan los diferentes servicios prestados tanto al público en general, como a los diferentes estamentos del Estado Provincial y Estado Nacional y Municipalidades;

Que, conforme al programa de modernización y digitalización de los procesos administrativos y servicios prestados por la Direcciones bajo la órbita de este Ministerio, y la implementación de copia digital de planos por cualquier medio electrónicos (SGT y otros) según sean los casos que se presenten, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que conforme los fundamentos expuestos, deviene indispensable establecer el monto a abonar por los usuarios del servicio prestado por la Dirección de Catastro y Cartografía, conforme a las facultades otorgadas por la legislación mencionada en su letra,



Por ello;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLECER las tasas por recupero de costos de prestación de servicios de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, que se detallan a continuación:

Es Fotocopia Fiel del Original

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo

Eselle
GRACIELA MANUEL DRI
SECRETOR DE SPACHO
Ministerio de Gobierno y Trabajo



"2022 Año de la Memoria en Homenaje a Trabajadores y Trabajadoras Esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 – Ley N° 3473-A-"

COPIA DE PLANO DIGITAL

Trámite Normal: 7 días un (1) Código 319

Trámite Urgente: 72 hs, dos (2) Código 319

de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Ministerial y archívese.

RESOLUCION

N°

0468

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo

Es Fotocopia Fiel del Original

[Signature]
GABRIELA MARIEL DRI
DIRECTOR DE SPACHO
Ministerio de Gobierno y Trabajo